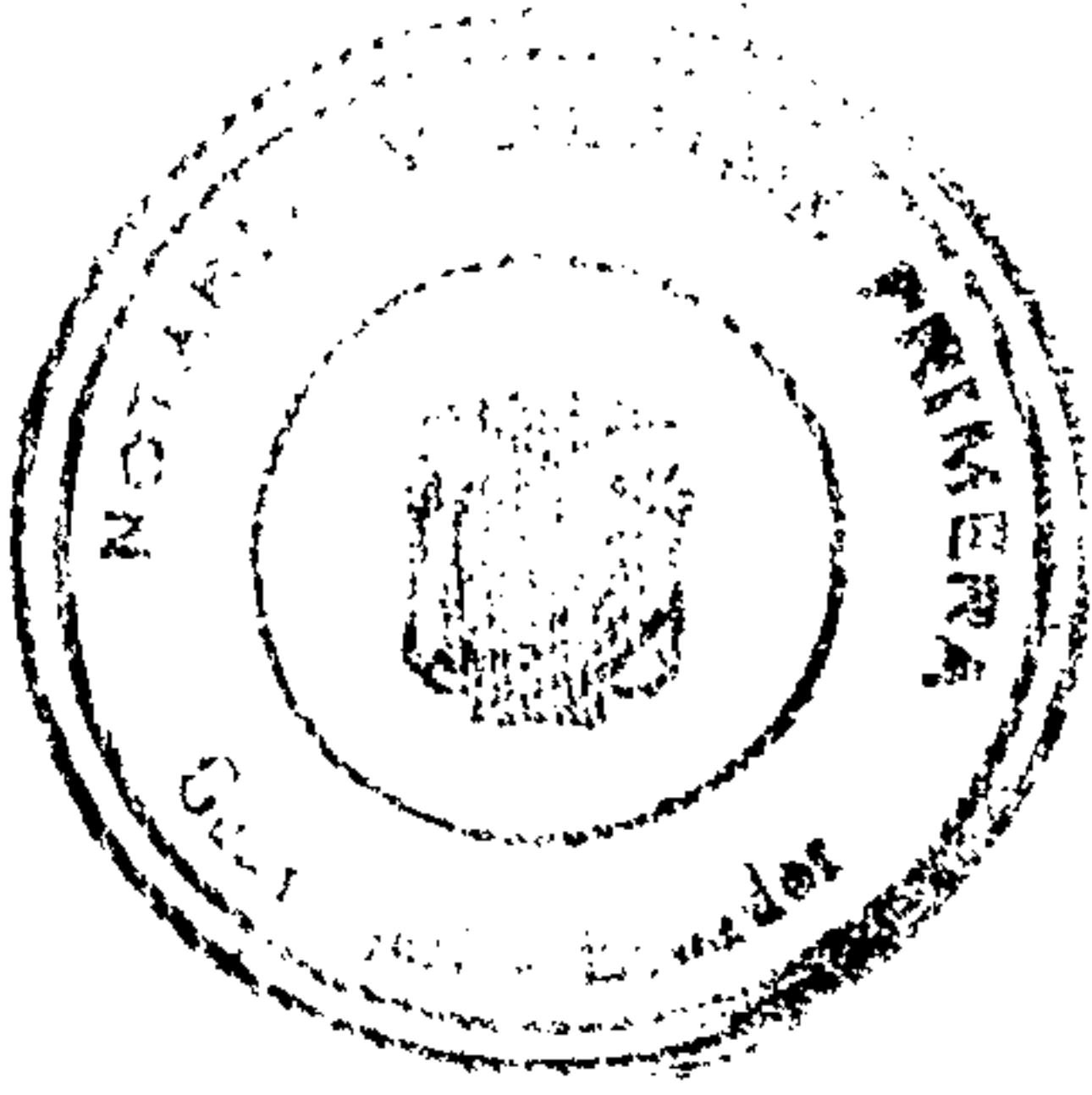


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

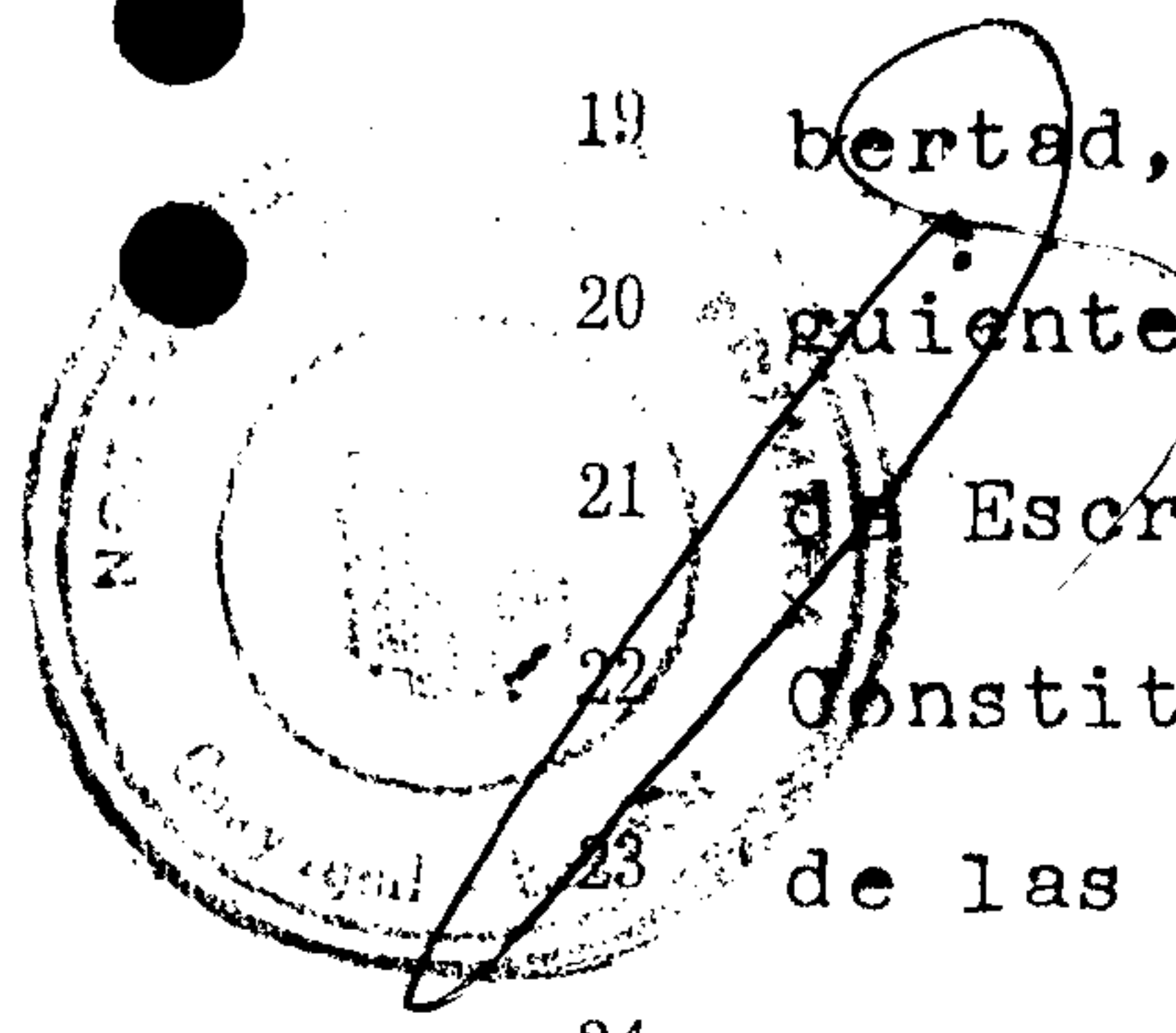


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FINANREC C. A. --

CAPITAL: S/. 2'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital-
de la Provincia del Guayas, Repúbli

ca del Ecuador, el veintiseis de Marzo de Mil Novecien--
tos Noventa y uno, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, No-
tario Vigésimo Primero de Guayaquil, comparecen las siguien--
tes personas: JAZMIN VEINTEMILLA FARHAT, soltera, ejecutiva;-
BERTHA JENNY DE LA CRUZ MORALES, viuda, Ingeniera Comercial;-
TANNY EUGENIA HERNANDEZ ANDRADE, soltera, ejecutiva; CARLOS -
BURGOS CANTOS, soltero, comerciante; LEONARDO EDUARDO HORMAZA
TORRES, soltero, comerciante. Los comparecientes son Ecuato--
rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guaya-
quil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono--
cerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de -
esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a
la que proceden como queda indicado y con amplia y entera li-
bertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del si-
guiente tenor: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la - -
Constitución de una sociedad anónima que se contrata al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Compa-
recen a la celebración y suscripción de esta Escritura Públi-
ca y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anóni-
ma, las siguientes personas: JAZMIN VEINTEMILLA FARHAT, BERTHA
JENNY DE LA CRUZ MORALES, TANNY EUGENIA HERNANDEZ ANDRADE, CAR-
LOS BURGOS CANTOS y LEONARDO EDUARDO HORMAZA TORRES, todos E-



1 cuatorianos, solteros con excepción de la segunda que es de es-
2 tado civil viuda, y domiciliados en Guayaquil.- SEGUNDA: DENNO-
3 MINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se
4 denomina FINANREC C.A.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se
5 rá miembro de una o más bolsas de Valores y operará por cuenta-
6 propia o de sus comitentes en el mercado de valores, pudiendo -
7 en consecuencia administrar cartera de valores i de inversión,-
8 realizar operaciones de colocación primaria de valores, desig--
9 nar operadores de bolsa para que actúen a su nombre, gestionar-
10 por cuenta de los emisores la suscripción y reembolso de parti-
11 cipaciones en fondos de inversión y negociar su transmisión en -
12 el mercado de valores; recibir fondos de sus comitentes para o-
13 peraciones de compra de valores; actuar como entidad adherida -
14 al servicio de compensación y liquidación de valores; actuar co
15 mo promotora de negocios, empresas o sociedades, gestionar por-
16 cuenta de sus clientes la colocación de carteras de títulos va-
17 lores. Ejercer la actividad mercantil, como comisionista, inter
18 mediaria, mandataria, mandante, agente, representante de perso-
19 nas naturales o jurídicas, cuentacorrentista mercantil, presta-
20 mista mercantil de bienes que no consistan en dinero; negociar-
21 acciones de Compañías Anónimas, Participaciones de Compañías -
22 Limitadas y otros valores bursátiles; intermediar en el mercado
23 extrabursátil de valores, administrar cartera de inversión de -
24 valores, dar asesoría en materia de inversión en títulos valo-
25 res. A la Compra, venta de metales, joyas y piedras preciosas; a
26 la compraventa, corretaje permuta, arrendamiento, agenciamiento,
27 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rústi
28 cos; de maquinarias, vehículos automotores, materias primas y pro

-2-

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ductos elaborados, semielaborados o en estado natural para la
2 agricultura, ganadería, artesanía, metalmecánica y minería. A
3 la asesoría en las actividades financiera, bursátil, de segu-
4 ros, de inversión de valores, de recursos humanos y en todas-
5 las actividades que constituyen su objeto Social. Exceptúanse
6 de éste, la compra de cartera bajo cualquier modalidad, la in-
7 termediación financiera y el arrendamiento mercantil, que ba-
8 jo ningún concepto lo realizará la compañía. Como medio para-
9 cumplir su finalidad, la Compañía podrá realizar cualquier ac-
10 to o contrato lícito permitido por la Ley para este tipo de -
11 actividades, incluso el asociarse con otras sociedades de si-
12 milares objetivos, así como el importar bienes y enseres nece-
13 sarios para el equipamiento de sus locales y agencias.- CUAR-
14 TA.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía-
15 será de CINCUENTA AÑOS. EL MISMO QUE SE CONTARA a partir de la
16 inscripción del contrato de Constitución en el Registro Mercan-
17 til de Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domici-
18 lio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, y su
19 Nacionalidad Ecuatoriana.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital
20 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido-
21 en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres
22 cada una.- SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El
23 Capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado-
24 de la siguiente manera: La fundadora JAZMIN VEINTEMILLA FARHAT
25 ha suscrito MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias
26 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado la suma de
27 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, equivalentes al Vein-
28 ticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones sus-

1 critas. Los fundadores BERTHA JENNY DE LA CRUZ MORALES, TANNY
2 EUGENIA HERNANDEZ ANDRADE, CARLOS BURGOS CANTOS, y LEONARDO E
3 DUARDO HORMAZA TORRES, han suscrito una acción ordinaria y no
4 minativa de UN MIL SUCRES cada uno, y han pagado la suma de -
5 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES equivalentes al Veinticinco por -
6 ciento del valor de la acción suscrita por cada uno. Los fun-
7 dadores se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital-
8 suscrito, en el plazo de dos años en numerario. Los valores -
9 pagados y aportados por los fundadores se encuentran deposita-
10 dos en cuenta especial de integración del Capital en el Banco
11 La Previsora, según se justifica con el certificado conferido
12 por dicho Banco y que se protocolizará con esta Escritura.-OC
13 TAVA.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el si-
14 guiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de -
15 la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas
16 la misma que constituye su órgano supremo. La Administración-
17 de la Compañía a cargo del Presidente y Gerente General.- AR-
18 TICULO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas deberá ser -
19 convocada por el Presidente y/o el Gerente General, por la -
20 Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
21 micilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión.- ARTICULO TERCERO.- No
23 se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Uni-
24 versales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de
25 la Ley de Compañías. En este caso todos los Accionistas concu-
26 rrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Ge-
27 neral bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier-
28 lugar del País. El Quorum de instalación para reunir la Junta-

-3-

NOTARIA .

IGESIMA PRIMERA

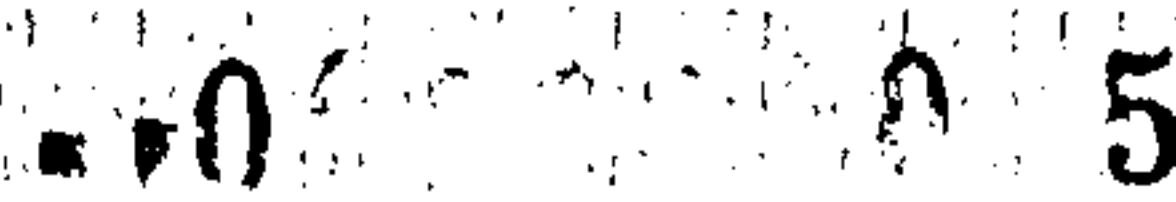


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos,
2 el cincuenta por ciento del capital social pagado, presente
3 o representado cuando se trate de primera convocatoria. La-
4 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el núme
5 ro de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la-
6 convocatoria, con indicación del lugar, día , hora y objeto de
7 la reunión.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición en contrario
8 de la Ley y del presente Estatuto, las resoluciones se toma-
9 rán por simple mayoría de votos del capital pagado concurren
10 te. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma
11 yoría.- ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representa
12 ción Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, sin
13 limitación alguna y sin el concurso de ningún otro funciona-
14 rio. El Gerente General representará a la Compañía conjunta-
15 mente con el Presidente cuando así lo resuelva la Junta Gene
16 ral de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUN-
17 TA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Desig-
18 nar y remover libremente al Gerente General, al Presidente y
19 al Comisario principal y suplente de la Compañía. En caso de
20 crearlo necesario, podrá la Junta General nombrar uno o más-
21 Gerente, los mismos que durarán cinco años en sus funciones
22 y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta Ge
23 neral y que consten en sus respectivos nombramientos. b) A-
24 probar las cuentas y los balances que presente el Presidente
25 de la Compañía. c) Resolver acerca de la forma del reparto -
26 de utilidades, de la formación de la reserva legal y la cong
27 titución, en caso necesario, de una reserva facultativa. d)-
28 Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.--

1 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compa-
2 ñía Accionista o nó durará cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones. Sus atribuciones serán: Convocar a Junta General -
4 de Accionistas, presidirlas y suscribir las Actas de Junta Ge-
5 neral. Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudi-
6 cial de la Compañía sin limitación alguna y sin el concurso -
7 de ningún otro funcionario. Tiene poder amplio y suficiente -
8 para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella
9 toda clase de gestiones, actos y contratos con exepción de a-
10 quellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos -
11 que pudieran impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo
12 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
13 vigente y del orden público. El Presidente estará especialmen-
14 te obligado a cumplir con las obligaciones que para los Admi-
15 nistradores prevee la Ley, de manera especial el artículo veín-
16 te de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENE-
17 RAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o nó, du-
18 raré cinco años en el ejercicio de sus funciones. Sus atribu-
19 ciones serán: Convocar a Junta General de Accionistas, actuar
20 en ella de Secretario, y suscribir las Actas de Junta General
21 conjuntamente con el Presidente; subrogar al Presidente en el
22 ejercicio de la Representación Legal, en casos de falta o au-
23 sencia temporal. ARTICULO NOVENO.- El Comisario tendrá las fa-
24 cultades, deberes y atribuciones previstas en la Ley de Compa-
25 ñías. Durará en sus funciones cinco años. En casos de ausen-
26 cia o falta, será reemplazado por su correspondiente suplente.-
27 ARTICULO DECIMO.- Son causas de disolución las establecidas -
28 en la Ley de Compañías y la decisión de la Junta General en -



Un capital llamado confianza

No. 232-91

26/03/91

CERTIFICAMOS:

JAZMIN VEINTEMILLA FARIAT.....\$ 499.000,00

BERTHA DE LA CRUZ MORALES.....	250.00
--------------------------------	--------

TANNY HERNANDEZ ANDRADE..... 250.00

CARLOS BURGOS CANTOS	250.00
----------------------	--------

LEONARDO HORMAZA TORRES..... 250,00

---\$ 500,000.00

(TOTAL \$ 500,000.00)

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

BANCO LA PREVISORA

Atentamente,

~~Carlos~~ Rivera Sacoto

~~SECRET~~

F. 4.3.0003.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cualquier tiempo. Acordada la disolución, el Presidente pro-
2 cederá a la liquidación, de acuerdo a las facultades que le
3 confiera la Ley de Compañías.- ARTICULO UNDECIMO.- Las utili-
4 dades serán repartidas en proporción al número de acciones -
5 que cada uno de los Accionistas posea en el Capital social -
6 de la Compañía a prorrata del valor pagado. ARTICULO DUODECI-
7 MO.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este con-
8 trato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el -
9 Reglamento para Juntas Generales de Acciones y Accionistas y
10 demás leyes de la República. NOVENA: AUTORIZACION Y HABILITAN-
11 TANTES: Los fundadores dejan constancia que de manera expre-
12 sa hemos autorizado al abogado Luis Eduardo Rendón Johnson -
13 para que realice cuanta gestión fuera menester para obtener
14 la resolución aprobatoria de la Compañía que fundamos; e in-
15 serte usted señor Notario como documento habilitante, el cer-
16 tificado extendido por el Banco La Previsora en el que se ha
17 abierto la cuenta especial de Integración del Capital, y por
18 último anteponga y posponga las demás formalidades de estilo
19 para la completa validez de esta Escritura. Firmado: L.E. Ren-
20 dón J. Abogado Luis Eduardo Rendón Johnson. Registro número
21 tres mil novecientos sesenta y siete. HASTA AQUI LA MINUTA,
22 que yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta
23 todos sus efectos legales. En consecuencia los otorgantes se
24 afirman en el contenido de la preinserta minuta. LEIDA esta
25 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
26 a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se
27 afirman, ratifican y firman, en unidad de acto conmigo el No-
28 tario, de todo lo cual doy fé. ENMENDADO: libertad, de la ac

1 ción suscrita, maquinaria. Valen.

2
3
4 *Jazmin Veintimilla*
5 f) Jazmin Veintimilla Farhat

6 Cd. Id. # 0909964009

7 C. Vot. # 331-003

Bertha Jenny De La Cruz Morales
f) Bertha Jenny De La Cruz Morales

Cd. Id. # 0905811378

C. Vot. # 104-080

8
9
10 *Tanny Eugenia Hernandez Andrade*
11 f) Tanny Eugenia Hernandez Andrade

12 Cd. Id. # 09-0947630-1

13 C. Vot. # 033-284

14
15 *Carlos Burgos Cantos*
16 f) Carlos Burgos Cantos

17 Cd. Id. # 0907235402

18 C. Vot. # 030-241

19
20 *Leonardo Eduardo Hormaza Torres*
21 f) Leonardo Eduardo Hormaza Torres

22 Cd. Id. # 091097814-7

23 C. Vot. # 032-044

24
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
26 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

27 *Marcos Diaz Casquete*
28 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Victoriano Pizarro
Cancin, Quintana Roo

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 91-2-1-1-0001274, dictada por el Subintendente de
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de
4 Mayo de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución
5 que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FINANREC C.A
7 otorgada ante mí, el 26 de Marzo de 1.991.- Guayaquil, dieciseis de Mayo de
8 mil novecientos noventa y uno.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

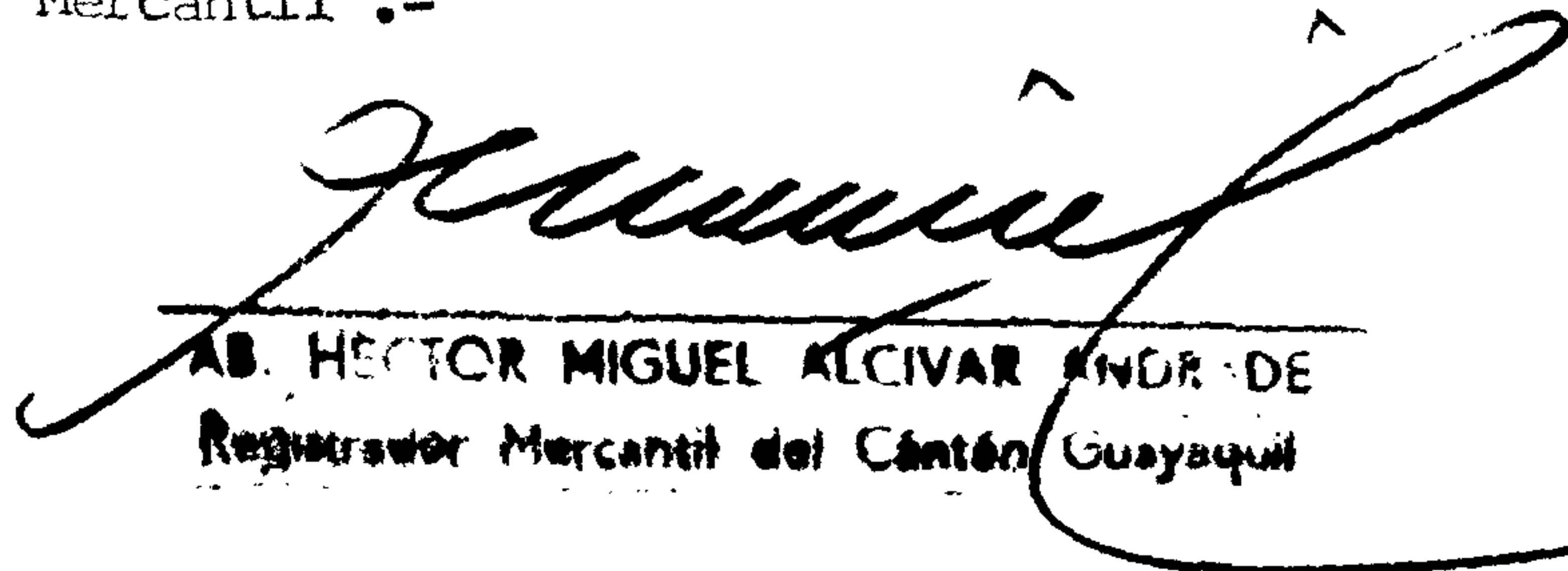
16 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-000
17 1274, dictada el 15 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Dere-
18 cho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta es-
19 critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa-
20 ñía denominada FINANREC C. A., de fojas 14.317 a 14.326, número
21 5.039 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.735 del Re-
22 pertorio .- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i
23 uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
26 de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispues-
27 to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Se-
28 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial -
878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo veintitres de -
mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-
2 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía FINANREC
3 C. A. .- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.-
4 El Registrador Mercantil .-

5 
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



8
9
10 REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
11 10.700.00
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28